



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



ACUSE



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0402

Asunto: Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: *"Extracto del ACUERDO por el que se expide el Reglamento General para las Escuelas de los Centros de Rehabilitación que imparten las Licenciaturas en Terapia Física y Terapia Ocupacional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia"*.

Ciudad de México, a 5 de febrero 2025.

Expediente: 31/0004/230125

MTRO. VÍCTOR RICARDO AGUILAR SOLANO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
PRESENTE

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada *"Extracto del ACUERDO por el que se expide el Reglamento General para las Escuelas de los Centros de Rehabilitación que imparten las Licenciaturas en Terapia Física y Terapia Ocupacional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia"*, así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de Impacto Moderado, remitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 23 de enero de 2025, a través del portal informático de Sistema de Mejora Regulatoria (SIMIR) de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Sobre el particular, derivado de la información remitida, se coincide con el SNDIF respecto a que cuenta con atribuciones para emitir la Propuesta Regulatoria conforme al *Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia*², cuya finalidad es fortalecer las atribuciones de las unidades administrativas en relación con la formación de profesionales de la asistencia social y con escuelas en dicha materia, con especial énfasis a las licenciaturas en rehabilitación, terapia física y terapia ocupacional, así como medicina gerontológica.

¹ Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de agosto de 2023.



2025
Año de
La Mujer Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0402

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, 73 y 75 de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), se determina la procedencia del procedimiento de mejora regulatoria. Lo anterior en función de que se cumple con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable a la materia. En consecuencia, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN FINAL

I. Solicitud de reducción de plazos de consulta pública

El SNDIF, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 73 de la LGMR, que dispone que "[l]os Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme a los lineamientos que para tal efecto emitirá", solicitó la aplicación de plazos mínimos de consulta pública. En el documento anexo denominado "20250122202614_58238_ANEXO DE JUSTIFICACION ART. 73", se expusieron los siguientes argumentos:

"La solicitud formulada a esa Autoridad de Mejora Regulatoria en términos de lo previsto en el artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria obedece a [...] proteger a los sectores más vulnerables de la población. [...]"

Con la integración de estas medidas correctivas se busca prevenir conflictos entre los estudiantes y el personal académico o administrativo, mediante un proceso administrativo ante el Consejo Académico correspondiente. Asimismo, es fundamental incluir el Protocolo de Prevención y Atención a la Violencia Escolar en estas licenciaturas, lo cual se menciona en la reforma del reglamento. También se especifica el procedimiento para la presentación de documentos de identificación, como parte de los esfuerzos para asegurar que los procesos sean claros y cumplan con los requisitos legales y académicos establecidos. [...]"

Derivado de lo antes expuesto, se solicita la aplicación de un plazo de consulta pública de ocho días hábiles [...]." (sic)

Con base en los argumentos presentados, esta Comisión toma nota de la solicitud del SNDIF y coincide en la necesidad de la expedición de la Propuesta Regulatoria para homologar la regulación de las Escuelas de los Centros de Rehabilitación que imparten las Licenciaturas en Terapia Física y Terapia Ocupacional del SNDIF y, así, atender el déficit de profesionales en esas áreas, en beneficio de los más vulnerables. Por lo anterior, se tiene a bien resolver en sentido positivo la petición realizada y emitir el presente Dictamen en un plazo menor, conforme al artículo 73 de la LGMR.

II. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



Con relación al requerimiento de simplificación regulatoria establecido en el artículo 78 de la LGMR, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) informó que el costo de cumplimiento de la presente Propuesta Regulatoria asciende a **\$3,475,299.00 pesos**.

Por otra parte, el SNDIF señaló que, el 18 de noviembre de 2021, recibió el Dictamen Final de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), mediante el oficio No. CONAMER/21/5046, relativo a los "Lineamientos ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-CoV-2, para el otorgamiento de apoyo para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad COVID-19, 2021". Como resultado de la publicación de dicho documento, se generaron ahorros por concepto de simplificación regulatoria y costos de cumplimiento, los cuales ascendieron a **\$70,660,620.00 pesos**.

Este remanente ha sido utilizado para acreditar el cumplimiento del artículo 78 de la LGMR en los siguientes instrumentos normativos emitidos por el SNDIF:

PROPUESTA REGULATORIA EMITIDAS POR EL SNDIF	
Nombre de instrumento emitido por SNDIF	Monto
Cumplimiento de los "Lineamientos De Operación del Programa de Credencial Nacional para Personas Con Discapacidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia" (Lineamientos 2024)	\$9,289,271.43
Costos de Propuesta Regulatoria de "Lineamientos en Materia de Adopción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia" (Lineamientos 2025)	\$1,875,090.65
Costos de Propuesta Regulatoria de "Lineamientos Generales para la Expedición de la Carta de Acreditación de Actividades Asistenciales a Organizaciones de la Sociedad Civil" (Lineamientos 2025-2)	\$3,600.00
COSTO TOTAL DE LAS PROPUESTAS EMITIDAS POR EL SNDIF	\$11,167,962.08

De lo anterior, se observa un remanente de **\$59,492,657.92 pesos (\$70,660,620.00 - \$11,167,962.08)**, y no el monto señalado en el documento denominado "20250122202603_58238_03 Cumplimiento del art. 78", el cual establece una cifra de \$64,378,358.92 pesos.

Por lo tanto, para la emisión de la presente propuesta regulatoria, únicamente se tomará en cuenta un remanente de **\$59,492,657.92 pesos**.

Cuadro 4. AHORROS NETOS EN PROPUESTA REGULATORIA.	
Ahorros en costos de cumplimiento de los "Lineamientos ante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus SARS-COV-2, para el otorgamiento	\$70,660,620.00





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0402

de apoyo para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por la enfermedad COVID-19, 2021"	
Costo total de las propuestas emitidas por el SNDIF	\$11,167,962.08
Remanente para acreditar el artículo 78 de la LGMR	\$59,492,657.92
Costos de cumplimiento de la presente Propuesta Regulatoria	\$3,475,299.00
REMANENTE FINAL	\$56,017,358.92

En este contexto, se confirma que, derivado de las acciones de simplificación contempladas en los Lineamientos de 2021 y la emisión de las tres propuestas regulatorias previas del SNDIF, la presente propuesta regulatoria cuenta con un remanente disponible de \$59,492,657.92 pesos, menos el costo de cumplimiento de la presente Propuesta Regulatoria. En consecuencia, se da por atendido lo establecido en el artículo 78 de la LGMR, que exige que el monto derivado de las acciones de simplificación sea igual o superior al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria.

Asimismo, se toma nota de la solicitud del Sistema para que el remanente, por un monto de \$56,017,358.92 pesos, pueda ser utilizado en la emisión de Propuestas Regulatorias futuras.

III. Consideraciones generales

El contexto del que derivó la Propuesta Regulatoria y la importancia de su emisión fueron proporcionados por el SNDIF a través de los razonamientos expresados en los considerandos de la regulación propuesta, los cuales se tienen por reproducidos aquí textualmente. A partir de tales planteamientos, se considera adecuada la emisión de la Propuesta Regulatoria, ya que con ello se contribuye a la formación de recursos humanos a nivel superior, con alta excelencia académica a través de las licenciaturas en Terapia Física y en Terapia Ocupacional, fomentando la investigación clínica y la aplicación de técnicas innovadoras en rehabilitación para favorecer a las personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla.

IV. Objetivos y problemática

Con información del SNDIF, se identifica que el objetivo de la Propuesta Regulatoria es:

"[...] Establecer las normas generales que regulen la actividad académica y formativa de las licenciaturas, así como las actividades administrativas relacionadas. También regular las relaciones entre estudiantes, docentes y personal administrativo dentro del ámbito de sus respectivas competencias. • Unificar los criterios de evaluación para el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes que cumplan con el plan y programa de estudios correspondientes. • Permitir que los estudiantes resuelvan las diversas situaciones que surjan ante la jefatura de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0402

*Enseñanza, Servicios Escolares, o, en última instancia, con el coordinador, subdirector o director del Centro de Rehabilitación al que pertenezcan. • Contar con una plantilla docente que cumpla con el perfil aprobado por el Consejo Académico. [...]*⁴

Asimismo, el SNDIF expuso el contexto de la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la Propuesta Regulatoria, a saber:

*"Diversidad y falta de formalidad en los reglamentos; [...] unificar criterios de control escolar y de acreditación; [...] abarcar [...] a mayor número de estudiantes que consoliden la formación de nuevos terapeutas con formación profesional para que la rehabilitación integral sea la atención idónea; [...] [i]mplementar una cultura de Inclusión Social; [...] [a]ctualmente son muy pocas instituciones de educación superior que imparten este tipo de estudios; al no contar con el personal suficiente que otorgue tratamientos para la rehabilitación física y/o mental, el SNDIF se ha dado la tarea de formar profesionistas en esta área de la salud; [...] problemática de no contar con un protocolo contra el acoso escolar y evitar la violencia que se pueda suscitar en los estudiantes, académicos y personal administrativo de cada Centro de Rehabilitación formador. [r]ecurrencia de amparos promovidos por estudiantes; [...] debido a la falta de claridad y consistencia en la reglamentación; [...] [r]esoluciones del Consejo Académico sin fundamentación jurídica; [...] [a]lta deserción escolar; [...] [l]egalización de documentación académica [...] [f]alta de actualización de planes y programas de estudio; [...] y [d]iversidad en sellos y firmas; [...]"*⁵

Con base en la información proporcionada, se tiene por atendido este apartado del formulario, pues se aportaron datos e información que permiten reconocer el contexto del tema objeto de la Propuesta Regulatoria, concluyendo la necesidad de su emisión para la formación de recursos humanos a nivel superior, con alta excelencia académica, fomentando la investigación clínica y la aplicación de técnicas innovadoras en rehabilitación para favorecer a las personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla.

V. Identificación de las posibles alternativas a la regulación

En este apartado, el SNDIF analizó la posibilidad de no emitir regulación alguna, de la siguiente manera:

"Alternativas #1: No emitir regulación alguna.

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios:

⁴ Numeral 1 del formulario de AIR de la Propuestas Regulatoria, sección "Formulario", en el "Apartado I. Definición del problema y objetivos generales de la regulación".

⁵ Numeral 2 del formulario de AIR de la Propuestas Regulatoria, sección "Formulario", en el "Apartado I. Definición del problema y objetivos generales de la regulación".



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0402

Mantener el estatus quo sin emitir una regulación específica. Continuar con los reglamentos existentes y procedimientos actuales. Costos: Costos Administrativos: No. Problemática Con la Reforma Sin la reforma 1. Ambigüedad en los criterios y procesos no contemplados en el primer reglamento. Se unifican los criterios, señalando acciones disciplinarias para que los estudiantes tengan mejor aprovechamiento en sus estudios. Ambigüedad en los procesos no contemplados, cada Centro aplica lo que se tenía en la reglamentación informal cuando iniciaron a impartir estudios los Centros. No. Problemática Con la Reforma Sin la reforma 2 No contar con la definición de aportaciones o mecanismos de corresponsabilidad por parte de los estudiantes. Señalan que la Ley General de Educación Superior indica la gratuidad de las escuelas públicas. Se recuerda que este tipo de educación es un área de educación por parte del Sector Salud, para generar Recursos Humanos. Se unificaría el criterio de aportaciones, como mecanismos de corresponsabilidad. Ocasionaría que este tipo de estudios se dejen de impartir en los 13 Centros de Rehabilitación formadores. 3. Ausencia de incentivos para que los estudiantes conserven su excelente desempeño académico. En el avance académico de los estudiantes, no hay muchos incentivos, por lo que el anexar el proceso de implementación de becas sería un motivante para que los estudiantes aprovechen de manera óptima sus estudios. Se anexaría el proceso de beca para que los estudiantes con mejor aprovechamiento, omitan la aportación de mecanismos de corresponsabilidad, y así mejorar su aprovechamiento académico. 4.- Deserción Escolar: ha sido alta, debido a la falta de mecanismos claros para evaluar y abordar las causas, que ocasionan el bajo rendimiento escolar Se implementan procesos normativos para contar con mayor normatividad disciplinaria. La finalidad es evitar la violencia y casos de acoso escolar. Sin esta normativa, se puede ocasionar la disminución de matrícula estudiantil, sin que se consoliden los estudios respectivos. (Deserción Escolar) 5. Carencia de fondos para la óptima función de la Administración Escolar. Se unifican los criterios, para las aportaciones de realización del examen de ingreso, proceso de selección, credencialización, exámenes extraordinarios, etc... Es una captación de fondos más reiterada en la que los estudiantes podrán aportar su mecanismo de corresponsabilidad para situaciones puntuales. Sin esta no se pueden otorgar los servicios que el estudiantado necesita. Beneficios: • Se unifican los criterios, señalando acciones disciplinarias para que los estudiantes tengan mejor aprovechamiento en sus estudios. • Sólo se aclaran en su aplicación y el cargo de las personas que intervienen en los mismos además de los estudiantes. • Los Centros formadores tendrán fondos para poder sufragar los gastos de Control Escolar que utilizan las escuelas. ya que estos fondos se utilizarían para los insumos como papelería pizarrón y material didáctico • Evita la Deserción Escolar, se emiten medidas correctivas idóneas al nivel de estudios que acreditan en el área de la salud. • Generar mejores criterios de evaluación, aporta medidas disciplinarias más concretas. • Acceso más claro y eficiente al Proceso de Becas para los estudiantes. • Se aclaran los criterios de selección y para la obtención de becas. • Se implementa el Protocolo de Acoso y Violencia Escolar. • Es para aplicar de manera general, los pasos a seguir del Protocolo de Acoso y Violencia Escolar. • Contar con los procedimientos para evitar la presencia



2025
Año de
La Mujer Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0402

de estudiantes problemáticos. • Con las medidas disciplinarias, se custodia un ambiente óptimo para las actividades dentro de los Centros de Rehabilitación.

Alternativas #2: Otras.

Implementar un Nuevo Reglamento Específico Como ya se cuenta con un Reglamento General para las Escuelas de los Centros de Rehabilitación que imparten las licenciaturas en terapia física y terapia ocupacional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Algunos procesos no se contemplaban, pero se están implementando y aplicando actualmente en las actividades de Enseñanza Aprendizaje en las Escuelas de los Centros de Rehabilitación formadores.

Posteriormente, estableció las razones por las cuales la regulación propuesta se considera la mejor alternativa, a saber:

"La regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada por las siguientes razones: Claridad y Especificidad: • A diferencia del reglamento existente, la reforma a la regulación propuesta ofrece directrices específicas para las aportaciones de los estudiantes en los mecanismos de corresponsabilidad; • Implementa medidas correctivas específicas previniendo la violencia y acoso escolar en los Centros de Rehabilitación formadores; • Se apega a un procedimiento de otorgamiento de becas más equilibrado no permitiendo la actuación fuera del marco reglamentario; y resuelve la confusión actual; • Proporciona un marco claro con el protocolo de acoso y violencia escolar, por lo que se maneja un ambiente óptimo para la aplicación en las actividades de enseñanza-aprendizaje así como de la aplicación de habilidades y destrezas, a las personas que acuden a su rehabilitación en los Centros de Rehabilitación respectivos. • Previene actos de violencia entre estudiantes, académicos y personal administrativo; además de que se respalda la integridad de los pacientes cuando los estudiantes implementan la rotación en los Centros de Rehabilitación. • Se previene la Deserción Escolar, ya que con la reforma se implementa un ambiente óptimo para las actividades de enseñanza aprendizaje. • Mejora en la Supervisión y Aplicación de Habilidades: Establece protocolos claros para la supervisión de estudiantes, asegurando que la aplicación de habilidades se realice de manera correcta y con la debida supervisión profesional. Evita la improvisación y forma con criterios idóneos en la aplicación de conocimientos en su procedimiento profesional. • Cumplimiento Normativo: Asegura el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley General de Educación, la NOM 001-SSA-2023, y el Estatuto Orgánico del SNDIF. Proporciona el sustento jurídico necesario para una enseñanza correcta y para la formación de profesionales calificados. Beneficios a Largo Plazo: Aunque la implementación de la regulación conlleva sólo costos administrativos iniciales, los beneficios a largo plazo incluyen una mayor eficiencia en los procesos académicos, una mejor preparación de los estudiantes y una reducción en la cantidad de conflictos y amparos, lo que resulta en una mejora general en la calidad de la educación y en la atención a personas con discapacidad. Esta regulación asegura una solución integral a las problemáticas identificadas, proporcionando un



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0402

marco regulatorio claro y específico que aborda tanto las necesidades académicas como administrativas. Se trata de mejorar de manera integral las actividades de enseñanza aprendizaje de manera óptima y con la visión en que se debe de atender a los más de seis millones de habitantes que tienen alguna discapacidad o están en riesgo de tenerla.”⁶

Basándonos en esta información, la Comisión considera que el SNDIF presentó las ventajas y desventajas de la opción analizada en comparación con la emisión de la Propuesta Regulatoria, concluyendo que la regulación propuesta es la mejor alternativa, debido a que asegura una solución integral a las problemáticas identificadas, proporcionando un marco regulatorio claro y específico que aborda tanto las necesidades académicas como administrativas. Por lo tanto, se cumple cabalmente con esta sección del formulario de AIR.

VI. Impacto de la regulación

A. Creación, modificación y/o eliminación de trámites

En este apartado del formulario de AIR, el SNDIF señaló que la Regulación Propuesta modifica el trámite denominado “Convocatoria para el ingreso a las licenciatura en terapia física o terapia ocupacional”, con homoclave DIF-2020-036-022-A. Al respecto informó que, una vez realizado el trámite, este tiene una vigencia de 3 meses, su medio de presentación es presencial y, posteriormente, definió los requisitos, es decir:

- *Acta de nacimiento.*
- *Certificado Médico.*
- *Clave Única de Registro de Población (CURP).*
- *Certificado de Bachillerato con promedio mínimo preferentemente de 7.0 (Siete punto cero) preferentemente del área 2 (químico-biológica o Bachillerato General).*
- *Identificación Oficial (IFE, INE o Pasaporte Vigente).*
- *Comprobante de Domicilio.*
- *Fotografías del solicitante.*
- *Comprobante de pago de exámenes de admisión.*

El SNDIF señaló que el trámite impacta al estudiantado, docentes y personal administrativo de las Escuelas de los Centros de Rehabilitación del SNDIF o Sistema Estatal (SEDIF) que impartan los planes y programas de estudios creados por el SNDIF.

⁶ Numeral 5 del formulario de AIR de la Propuestas Regulatoria, sección “Formulario”, en el “Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación”.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0402

De acuerdo con su justificación, la modificación a la Propuesta Regulatoria del SNDIF fortalece la formación de los terapeutas al establecer requisitos de ingreso más rigurosos, como contar con bachillerato en área químico-biológica o general, garantizando una base sólida en ciencias de la salud. También introduce la titulación por estudios de posgrado, lo que permite la especialización y mejora la competitividad laboral.

Además, de acuerdo con lo señalado por el SNDIF la Propuesta homologa los formatos para tramitar títulos ante la SEP, optimizando la gestión administrativa. Se establecen medidas para prevenir violencia y acoso escolar, se clarifican los mecanismos de otorgamiento de becas y se fortalece la supervisión estudiantil, asegurando un aprendizaje adecuado y ético en la práctica profesional.

Esta información se corrobora al analizar la Propuesta Regulatoria, en consecuencia, la Comisión considera que se atendió puntualmente el presente apartado del formulario de AIR. Estos cambios mejoran la eficiencia académica, reducen conflictos legales y garantizan una mejor atención a personas con discapacidad.

B. Acciones regulatorias distintas a trámites

En esta sección del formulario de AIR se solicita al SNDIF que seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites, que se crearán con la emisión de la Propuesta Regulatoria. Dicha dependencia señaló que la información requerida no era aplicable, lo cual se confirma de la revisión de la Propuesta Regulatoria y de su formulario de AIR.

C. Análisis de Costo-Beneficio

Para dar seguimiento a este apartado, en específico para los costos económicos que implica la Propuesta Regulatoria, el SNDIF en el numeral 9.1 del formulario AIR, señaló los factores que influyen en el impacto económico del instrumento, a saber:

● De los costos.

Grupo o industria al que le impacta la regulación: *"Impacta a las Instituciones de Educación Superior, ya que la formación de este tipo de profesionales está abierto en 12 entidades federativas como son: CDMX, Baja California, Chiapas, Durango, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y Tamaulipas, los cuales son Centros Públicos de Educación Superior, por lo que puede aumentar en la medida que los gobiernos estatales atiendan a las personas con discapacidad o estén en riesgo de tenerla. Recordemos que existen 6, 179, 890 Personas con discapacidad. Se busca el atender con eficiencia a este sector de la población."*(sic)



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0402

Describe o estime los costos: *"A diferencia del reglamento existente, la reforma a la regulación propuesta ofrece directrices específicas para las aportaciones de los estudiantes en los mecanismos de corresponsabilidad; • Implementa medidas correctivas específicas previniendo la violencia y acoso escolar en los Centros de Rehabilitación formadores; • Se apeg a un procedimiento de otorgamiento de becas más equilibrado no permitiendo la actuación fuera del marco reglamentario; y resuelve la confusión actual; • Proporciona un marco claro con el protocolo de acoso y violencia escolar, por lo que se maneja un ambiente óptimo para la aplicación en las actividades de enseñanza-aprendizaje así como de la aplicación de habilidades y destrezas, a las personas que acuden a su rehabilitación en los Centros de Rehabilitación respectivos. • Previene actos de violencia entre estudiantes, académicos y personal administrativo; además de que se respalda la integridad de los pacientes cuando los estudiantes implementan la rotación en los Centros de Rehabilitación. • Se previene la Deserción Escolar, ya que con la reforma se implementa un ambiente óptimo para las actividades de enseñanza aprendizaje. • Mejora en la Supervisión y Aplicación de Habilidades: Establece protocolos claros para la supervisión de estudiantes, asegurando que la aplicación de habilidades se realice de manera correcta y con la debida supervisión profesional. Evita la improvisación y forma con criterios idóneos en la aplicación de conocimientos en su procedimiento profesional. • Cumplimiento Normativo: Asegura el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley General de Educación, la NOM 001-SSA-2023, y el Estatuto Orgánico del SNDIF. Proporciona el sustento jurídico necesario para una enseñanza correcta y para la formación de profesionales calificados. Anexo I. Costos de cumplimiento de la propuesta regulatoria."*

● **De los beneficios**

Grupo o industria al que le impacta la regulación: *"Al grupo que beneficia.- Se beneficia a los siguientes grupos. Al SNDIF, porque contará con más profesionistas en las áreas paramédicas de Terapia Física y/o Terapia Ocupacional. A la población más vulnerable de nuestro país, que tenga alguna discapacidad o esté en riesgo de tenerla, ya que tendrán mayor oportunidad de que le atienda un profesional del SNDIF en el área de la Rehabilitación. A la población estudiantil; ya que tiene otra opción para acreditar una carrera con la satisfacción que es humanitaria y conlleva el poder auxiliar a personas para que se adapten a su realidad."*

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación:

Anexo I. Costos de cumplimiento de la propuesta regulatoria.

Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Como ya se dijo al principio se cuenta con un déficit para la atención óptima de la población más vulnerable de nuestro país, ya que existen diversos Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREEs), así como Centros de Rehabilitación Integral (CRIs) y Unidades Básicas de Rehabilitación que necesitan de este tipo de profesionales del área paramédica para ofrecer y aumentar la atención que se le otorga a la población más vulnerable. Son 6, 179, 890 Personas



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0402

con discapacidad. Se busca el atender con eficiencia a este sector de la población en los diferentes CREEs, CRIs y UBRs que hay a lo largo y ancho del País. CREEs Formadores Total de CREEs en el País Total de CRIs en el País Total de UBR Observaciones 13 28 97 1580 239 Títulos Profesionales Emitidos Como se puede observar en el cuadro anterior, el déficit es muy grande comparado con los Centros de Rehabilitación que existen en toda la República. Por lo que se trata de incentivar más este tipo de estudios, en la propuesta de Reforma al Reglamento General se aclaran conceptos y aportaciones de los estudiantes; además de incentivar la disciplina mediante procesos que ya se estipulaban pero no eran idóneos para mejorar el ambiente escolar; además de los incentivos como son las Becas por aprovechamiento no se contemplaban en la versión original del reglamento, por lo que sólo se trata de contar con mayor claridad en los procesos y obtener mejor rendimiento escolar. Esto incentivara la opción para los estudiantes que desean acreditarse como profesionistas, con esta opción, además de que se promovería con mayor facilidad las bondades para acreditar estos estudios. No se plantea el dejar la primera versión del Reglamento sin contemplar estos procesos y conceptos que ya se aplican en las 13 escuelas; sin embargo no cuentan con el respaldo normativo que le corresponde. Así mismo se facilitarían las atenciones e inquietudes que tienen los estudiantes para continuar con su tránsito académico para consolidar su titulación. Análisis de Costo Beneficio Costos Aplicación Comparativos Beneficios A.- Ninguno ya que se han cobrado las cuotas de recuperación. Solo se contempla en la propuesta de reforma como Mecanismos de Corresponsabilidad no es una aportación nueva para los estudiantes por lo que tampoco es onerosa. CONALEP lo tiene como: Aportaciones Voluntarias de Inspección y Vigilancia (Conalep) Las Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la S.E.P. lo llaman cuotas de recuperación. Al aplicar en la propuesta como MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD. No se transgrede a la Constitución y tampoco a la Ley General de Educación. Se aclara el procedimiento y se aplican las aportaciones de los estudiantes. B.- Ninguno, sólo Se aclaran procesos para evitar la violencia y el acoso escolar Se contempla en el Reglamento el proceso para que el estudiante alegue lo que a su derecho proceda La mayoría de universidades públicas y privadas, contemplan la suspensión temporal y expulsión de los estudiantes que incurran en faltas. 1.- Mejora el ambiente óptimo para las actividades de enseñanza aprendizaje. 2.- Se descarta la falta de aprovechamiento de los estudiantes. 3.- Evita la deserción escolar C.- Ningún costo, en cuanto a la implementación de becas, ya que este procedimiento se aplicaba, sin que se contemplará en el primer Reglamento. En la propuesta de reforma, se contemplan precisiones equilibradas para la selección de candidatos a obtener beca. Para las escuelas particulares, la fracción del Art. 149 de la Ley General de Salud les regula este proceso; sin embargo, prioriza la asignación de la misma a estudiantes de escasos recursos con buen aprovechamiento académico. En la propuesta de reforma al Reglamento, se implementa el proceso con características similares al ordenamiento jurídico, para prevenir la deserción escolar e incentivar el aprovechamiento del tránsito académico. No aplica ya que son actividades de Enseñanza aprendizaje, y solo se promueve una



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0402

reforma en la que los costos no aumentan ver Anexo I. Costos de cumplimiento de la propuesta regulatoria.

Del análisis realizado, el SNDIF advierte que la Propuesta Regulatoria y del formulario se advierte que la formalización del Mecanismo de Corresponsabilidad en la Propuesta Regulatoria sí implica costos (\$3,475,299.00 pesos.⁷) tanto para los estudiantes como para las instituciones involucradas. No obstante, se concuerda con el SNDIF que la reforma únicamente homogeniza procesos y asegura la formación de profesionales capacitados para atender la creciente demanda de rehabilitación.

Cabe señalar que el SNDIF anexó un documento⁸ donde se muestran los beneficios cualitativos de la Propuesta Regulatoria, entre ellos:

- Se adiciona el cumplimiento de un perfil de ingreso para asegurar las competencias, la calidad del servicio, el cumplimiento de normativas y la preparación adecuada para atender a los pacientes de manera efectiva y ética.
- Incluye es el certificado correspondiente al nivel bachillerato en el área 2 químico-biológica o bachillerato general, que dé certeza de una base sólida en conceptos químicos y biológicos para la continuidad en sus estudios de ciencias de la salud.
- Adiciona la titulación por estudios de posgrado, la cual, permite a los estudiantes especializar su formación, conocimientos y habilidades, lo que enriquece tanto su desarrollo personal como profesional de los terapeutas, abriendo nuevas oportunidades en el competitivo mercado laboral.
- Homologación de formatos que se utilizan para tramitar el título de Terapeuta Físico y/o Terapeuta Ocupacional ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), con la finalidad de mejorar la eficiencia, transparencia y calidad en la gestión de trámites relacionados con la obtención de títulos educativos, facilitando dicho proceso tanto para los futuros profesionistas como para las autoridades educativas.
- Integra el "Protocolo de Prevención y Atención a la Violencia Escolar en las Licenciaturas del Sistema Nacional para el SNDIF: Construyendo Comunidades Educativas libres de Violencia y Acoso Escolar", el cual, proporciona pautas claras para actuar en caso de que se produzcan incidentes de violencia, mediante la identificación de roles y responsabilidades para docentes y personal administrativo, para crear un entorno más seguro, una cultura de respeto, tolerancia y diálogo.

⁷ Información obtenida del "Anexo "20250122202603_58238_03 Cumplimiento del art. 78".

⁸ Anexo: "20250122202625_58238_Beneficio cualitativos Reglamento Escuelas Formadoras".



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0402

- Combinación de la docencia con la práctica clínica del personal docente, lo que enriquece la formación educativa de los futuros profesionistas de la salud para un sistema de atención más eficiente y actualizado.
- Robustecimiento normativo para soluciones integrales a problemáticas identificadas, proporcionando un marco regulatorio claro y específico que aborda tanto las necesidades académicas como administrativas, lo que coadyuva en el mejoramiento de las actividades de enseñanza aprendizaje de manera óptima y con la visión en que se debe atender a la población que presentan alguna discapacidad o están en riesgo de tenerla.
- Garantiza el derecho a la educación y salud, reconocidos como un derecho humano en los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de proteger a los sectores más vulnerables de la población, contribuyendo con actividades de enseñanza-aprendizaje dirigidas a estudiantes, académicos y personal administrativo en el ámbito de la salud.

De lo anterior se concluye que el SNDIF destacó que los beneficios de la Propuesta Regulatoria superan sus costos cualitativamente. Tras su evaluación, esta Comisión coincide con el SNDIF, en que la Propuesta Regulatoria fortalece la formación académica, la especialización profesional y la eficiencia administrativa en la obtención de títulos, no obstante, es fundamental que, en futuras ocasiones, se integre un análisis cuantitativo de los beneficios esperados.

VII. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

Con relación al numeral 11 del formulario de AIR en el que se solicita que el Sujeto Obligado de LGMR indique la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación, el SNDIF señaló en su formulario de AIR diversos mecanismos de implementación, por lo que se atendió el presente apartado.

VIII. Evaluación de la propuesta

Para responder al numeral 13 del formulario de AIR en el que se requiere describir la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación, el SNDIF planteó lo siguiente:

[...] 1. Auditorías y Revisiones Internas Descripción: Se realizarán auditorías y revisiones internas para evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la regulación y la efectividad de los procedimientos implementados. Mecanismo: 2. Encuestas y Retroalimentación Descripción: Se utilizarán encuestas y mecanismos de retroalimentación para recopilar opiniones de





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0402

estudiantes, docentes, y personal administrativo sobre la implementación de la regulación y su impacto. Mecanismo: Encuestas de Satisfacción: Encuestas anuales para evaluar la satisfacción con los procesos y cambios implementados. Mecanismos de Retroalimentación: Sistemas de sugerencias y quejas para identificar áreas de mejora y ajustar las prácticas según sea necesario. 3. Evaluación de Resultados Académicos Descripción: Se evaluarán los resultados académicos de los estudiantes para determinar si la regulación está contribuyendo a una mejora en la calidad de la educación y en el desempeño académico. Mecanismo: Análisis de Resultados: Comparación de resultados académicos y tasas de éxito antes y después de la implementación de la regulación. Monitoreo de Desempeño: Evaluación del rendimiento académico a través de exámenes estandarizados y evaluaciones prácticas. 4. Revisión de Procedimientos Administrativos Descripción: Se revisarán los procedimientos administrativos para asegurar que sean efectivos y eficientes, y para identificar posibles áreas de mejora. [...].

De este modo, se observa que el SNDIF identificó oportunamente los mecanismos mediante los cuales se evaluará la Propuesta Regulatoria, por lo tanto, se tiene por atendido el presente apartado.

IX. Consulta Pública

Respecto al numeral 14 del formulario de AIR, relativo a si la dependencia consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación, el SNDIF indicó lo siguiente:

"Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta: Recepción de comentarios no solicitados. Señale el nombre del particular o el grupo interesado: Las dudas se fueron presentando en los diversos Centros de Rehabilitación formadores. • Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta: Atención directa del personal de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, para resolver dudas respecto de la aplicación de la primera versión del reglamento citado. • Se resolvían las diversas consultas que por correo electrónico que hacían los encargados del Control Escolar, los Académicos y los Estudiantes, de los 13 Centros de Rehabilitación formadores Se realizaban reuniones vía Internet para aclarar los procedimientos para regular las aportaciones de los estudiantes, • Ser aclaraba al personal de Control Escolar y Docentes en cuanto a las medidas correctivas a aplicar. • Se aclaraba al personal de Control Escolar y Docentes en cuanto a las Becas a otorgar contando con un procedimiento administrativo ágil, que definía quienes eran los beneficiados con el programa de Becas a cubrir. Que no era otra cosa más que definir el proceso y dejar de cobrar las cuotas de recuperación a los estudiantes con mejor promedio, Es importante señalar que estas becas sólo son internas y no tienen nada que ver con las becas que otorga el Gobierno Federal como la Benito Juárez y las Becas de Titulación por parte de la S.E.P., por lo que cualquier estudiante de la carrera de Terapia Física o Terapia Ocupacional podrá



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0402

solicitar estas becas independientemente, de las reglas que se proponen en la propuesta de modificación a este Reglamento.

Describe brevemente la opinión del particular o grupo interesado: La primera versión del Reglamento General para las Escuelas de los Centros de Rehabilitación que imparten las licenciaturas en terapia física y terapia ocupacional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia 13 omitió: a) El mecanismo de becas para los estudiantes de los Centros de Rehabilitación formadores no especificaba como proporcionarlas. b) Definir las aportaciones de los estudiantes antes señaladas como cuotas de recuperación, por lo que no saben cómo indicar a los estudiantes el realizar sus aportaciones. c) Los docentes mencionaban la existencia de estudiantes que incurrieran en faltas y que no había una normatividad idónea para este tipo de estudiantes, por lo que no se sentían respaldados por el SNDIF. d) El personal de Control Escolar de los 13 Centros de Rehabilitación formadores, ha manifestado que no contaban con un protocolo para los casos de acoso y violencia escolar. Por lo que no sabían cómo generar un protocolo para los casos respectivos.

Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Se tomó como referencia las distintas atenciones y aclaraciones que se le proporcionaron a los estudiantes, a los encargados del área de control escolar y a los docentes conforme se aplicaba la primera versión del Reglamento General para las Escuelas de los Centros de Rehabilitación que imparten las licenciaturas en terapia física y terapia ocupacional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Por lo que se incluyó lo siguiente: 1.- Promover las reformas respectivas al citado reglamento para que se estipulen los conceptos por los cuales se deben de solicitar las aportaciones de los estudiantes. 2.- Respecto a las becas a los estudiantes con mayor aprovechamiento, se incluyeron criterios en la reforma del Reglamento citado para que sea contemplado y avalado por el consejo académico de cada Centro de Rehabilitación formador. 3.- Sustentar mayores medidas correctivas para los estudiantes que incurrieran en faltas y de bajo rendimiento. 4.- El personal administrativo y de control escolar no contaba con un respaldo idóneo para aplicar un protocolo de acoso y violencia escolar, en la mayoría de los casos se suplía con el protocolo que para tal efecto emitía el gobierno del estado donde se ubica el Centro de Rehabilitación formador, y en su caso dejaban que la víctima implementara la denuncia penal respectiva, sin embargo los resultados no eran los idóneos, por lo que la obligación era el promover su inclusión en la propuesta de reforma. Con la propuesta de Reforma se contemplan los mecanismos de corresponsabilidad, con cantidades emitidas por la Secretaría de Hacienda a través de la Secretaría de Salud, y que, es una aportación del estudiante para la vigilancia y supervisión de la acreditación de sus estudios. Estos montos se pagan por servicios de salud que no están cubiertos por subsidios o que no están asegurados. Se cobran cuando el servicio se presta fuera de la red de servicios de los grupos hospitalarios gubernamentales como son el IMSS, el ISSSTE y otros; como la educación en el área de Rehabilitación se cobraba por este



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0402

concepto; pero no se trata de servicios de salud sino un determinado concepto en el área de formación de recursos humanos en el área de Rehabilitación, por lo que hoy como mecanismos de corresponsabilidad como se hace la propuesta. • En el tema de gratuidad se plantea que algunos de los estudiantes obtengan Beca, misma que consiste en que no aporten en los mecanismos de corresponsabilidad propuestos ya sea por su asistencia o puntualidad, además de su desempeño académico. Lo anterior en virtud de que las becas son limitadas al cinco por ciento del total de estudiantes que cubren dichos requisitos. • Las medidas correctivas a los que se hace alusión en la propuesta de reforma, es para respaldar las actividades docentes en un clima de respeto y solidaridad con los estudiantes; en el que, si algún estudiante que incurra en faltas o no está conforme con las actividades que se realizan, no podrá imponer sus opinión o voluntad en contra de los docentes y sus compañeros. Por lo que se abrió la posibilidad de la figura de la suspensión temporal, derivada de la resolución del Consejo Académico de cada Centro de Rehabilitador formador, en el que el estudiante podrá alegar lo que a su derecho le corresponda. • También se menciona la publicación del Protocolo para Casos de Acoso y Violencia Escolar en la propuesta de reforma; además de hacer mención de este tipo de actos; también se hace alusión a un protocolo que ya se publicó en la página de Internet del SNDIF. Para fomentar una cultura de paz y no violencia. o Artículos aplicables: Ley General de Educación Superior Artículos Transitorios: Tercero y Vigésimo. Para los mecanismos de corresponsabilidad. Ley General de Educación Superior art. 70; Ley General de Educación Art. 9, 72 y 149. Para la implementación de Becas. Para las medidas disciplinarias y la implementación del protocolo de acoso y violencia escolar los art. 72 fracción IV, 16, 30 fracción XXI, 73 y 74; Ley General de Educación, y Arts. 42 y 43 de la Ley General de Educación Superior. Resumen: Las propuestas mencionadas se incluyeron en la regulación en la reforma al actual Reglamento General para las Escuelas de los Centros de Rehabilitación que imparten las licenciaturas en terapia física y terapia ocupacional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, como resultado de las inquietudes manifestadas por los docentes, estudiantes y personal de control escolar de los 13 Centros de Rehabilitación formadores. Cada una de estas propuestas tiene como objetivo mejorar la transparencia, la calidad y la uniformidad en la documentación y procesos administrativos, lo que a su vez contribuye a la efectividad de la regulación en la formación de profesionales en Terapia Física y Terapia Ocupacional, ya que evita conflicto de intereses entre los estudiantes así como estos últimos con los docentes y personal administrativo. Las obligaciones especificadas, son para acreditar la aportación que realizan los estudiantes, pero no estaban definidas en el Reglamento anterior de forma específica, ahora con la publicación en el D.O.F. de la Ley General de Educación Superior, por lo que se acordó definir estos conceptos como mecanismos de corresponsabilidad. Además de contar con medidas correctivas que antes no se tenían contempladas en la primera versión del Reglamento General para las Escuelas de los Centros de Rehabilitación que imparten las licenciaturas en terapia física y terapia ocupacional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Lo anterior, para evitar



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0402

conflictos entre los estudiantes o de estos con los académicos y el personal de control escolar, previo proceso administrativo ante el Consejo Académico respectivo. Además es necesario que se considere el Protocolo de Prevención y Atención a la Violencia Escolar en las Licenciaturas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), lo que refiere la reforma al reglamento. Además se definen como es la presentación de documentos de identificación. Por lo que son parte de los esfuerzos, con la finalidad de garantizar que los procedimientos sean claros y conforme a los requisitos legales y académicos establecidos.

De igual manera, se informa que desde el día que se recibió la Propuesta Regulatoria esta se hizo pública a través del portal electrónico de esta Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la LGMR. Por consiguiente, se informa que, a la fecha de emisión del presente Dictamen, no se recibieron comentarios por parte de particulares o sectores interesados a la Propuesta Regulatoria, lo cual se constata en la siguiente liga electrónica:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/30334>

Por lo anterior, el SNDIF puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁹ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracción XI, y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*¹⁰; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

⁹ Publicada el 5 de febrero de 1917.

¹⁰ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 9 de enero de 2015.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

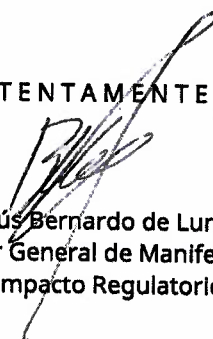


Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0402

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Mtro. Jesús Bernardo de Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500, www.gob.mx/conamer